



## RESOLUCIÓN N° 0002-2021-AAP-TCQ

**Expediente** : 0002-2021-AAP-TCQ  
**Reclamante** : Gladys Beatriz Alania Ajalla

Tacna, 19 de Julio de 2021

### **VISTO:**

El reclamo N° 0002-2021-AAP-TCQ, de fecha 12 de Julio de 2021, interpuesto por Gladys Beatriz Alania Ajalla identificada con DNI N° 00495556 (en adelante, la Reclamante) en el Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa" de la ciudad de Tacna (en adelante, el Aeropuerto).

### **CONSIDERANDO:**

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, la Reclamante presenta su queja señalando que el día sábado 10 de julio del presente se le requirió retirarse un collar dosificador de alcohol para pasar los controles y que se había quedado en el Aeropuerto, por lo que solicita su devolución dado el valor sentimental que el mismo representaba para ella.

Que, con relación a dicho requerimiento se está accediendo a lo solicitado procediéndose a entregar el objeto olvidado poniéndoselo a disposición de la Reclamante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde concluir el presente procedimiento sin emitir pronunciamiento sobre el fondo.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días



desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Poner fin al procedimiento iniciado a través del reclamo N° 0002-2021-AAP-TCQ, de fecha 12 de Julio de 2021, interpuesto por la Reclamante, toda vez que se está accediendo a lo solicitado, poniendo a disposición de la Reclamante el objeto olvidado materia del reclamo, conforme a la documentación que se adjunta a la presente que da cuenta de ello.

**Segundo:** Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada (vía recurso de reconsideración o recurso de apelación) dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, presentándose el recurso correspondiente ante el mismo órgano que expide la presente resolución<sup>1</sup>.

**Tercero:** Notificar la presente Resolución al correo consignado en el reclamo.

**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**



Alberto Kuriz Ponce  
Administrador del Aeropuerto de Tacna

<sup>1</sup> Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

**Artículo 55.- Interposición del recurso de reconsideración**

*El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba.*

*Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

**Artículo 59.- Interposición y admisibilidad del Recurso de Apelación**

*El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo.*

*El recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien elevará lo actuado al Tribunal de Solución de Controversias, junto con el expediente principal o en cuaderno por cuerda separada, según corresponda, en un plazo de dos (2) días de recibido el recurso si se trata de la primera instancia del OSITRAN y de un plazo no mayor de quince (15) días si se trata de la Entidad Prestadora, quien deberá, además, adjuntar su pronunciamiento respecto a la apelación, dado que no se le correrá posterior traslado.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente será sancionado de conformidad al RIS.*



## ACTA DE ENTREGA

A los 17 días del mes de julio del año 2021, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** con RUC N° 20538593053, hace la devolución de un Langer olvidado en máquina de rayos x dentro de sala de embarque a **GLADYS BEATRIZ ALANIA AJALLA** identificada con DNI 00495556.

Las partes firman el presente en señal de conformidad en Tacna el 17 de julio del 2021



00495556  
Gladys Alania Ajalla



GRÓVER VEGA PÉREZ  
Jefe de Seguridad  
Aeropuerto Tacna

Aeropuertos Andinos de Tacna





RUC: 20538593053

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

Nº 000002

- De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

RECLAMO N°		2021 - AAP - TCQ	
1	Nombre y Apellido completos del Reclamante		
	GLADIS BEATRIZ ANA BOLA		
	Teléfono 955-608066		
2	Correo electrónico galania.13.11@gmail.com		
	Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
3	Documento de Identidad del Reclamante		
	DNI	Carnet de Extranjería	Pasaporte
	00495556		
4	Domicilio del Reclamante		
	Calle / Jirón / Avenida		
	CORONEL VIDAL No 65 INT 09		
	Provincia / Departamento		
	TACNA		
	País		
	PERU		
5	Dependencia de aeropuertos Andinos del Perú S. A, ante quien se interpone el Reclamo		
	Administrador del Aeropuerto		
6	Identificación y Precisión el Reclamo		
	<p>El sábado 10/07/2021 en control de seguridad de la sala de embarque el detector de metales no dejaba pasar y afortunadamente me hicieron quitar lo que traía pero la sota que recibí colocó el objeto coltir de dosificador de alcohol y lo colocó en un taper de plástico pequeño el cual tener mi resonancia no lo colocó a la vista, considerando que fui la última pasajera esto debe ser visible a las cámaras por si es como dicen que se recuperan ya que tiene un valor sentimental y de ser contrario debe visualizar las cámaras y averiguar me de su deshecho.</p> <p>(Adjuntar otra página de requerir más espacio)</p>		
7	Relación de medios probatorios que se acompañan ( de ser el caso)		
	Adjuntaré una fotografía con el objeto en reclamación y se hará llegar al Administrador		
	Firma	Huella digital	
	Fecha: 12 de Julio de 20 21		

## Auxiliar Administrativa Tacna

---

**De:** Alberto Kuriz Ponce  
**Enviado el:** lunes, 19 de julio de 2021 12:26 p.m.  
**Para:** galania.1311@gmail.com  
**CC:** Abel Flores Quiróz; Auxiliar Administrativa Tacna  
**Asunto:** RV: RECLAMO 002-TCQ  
**Datos adjuntos:** Resolucion N 002-2021-AAP-TCQ.pdf

Buenas tardes Sra. Gladys Beatriz Alania Ajalla; se adjunta la presente, resolución N°0002-2021-AAP-TCQ, en repuesta a su reclamo interpuesto por su persona hacia el Aeropuerto de Tacna, Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa.



Aeropuertos  
Andinos del  
Perú

**Agustin Alberto Kuriz Ponce**  
Administrador



(052) 570072 - Anexo 307 | Celular: 955763514



[www.aap.com.pe](http://www.aap.com.pe)



Aeropuerto Intrnacional "Cml FAP Carlos Cirirani Santa Rosa" Tacna-Perú